

ORDEN EDU/902/2007, de 16 de mayo, por la que se convoca, para el año 2007, la celebración de pruebas para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regulan los procesos de admisión y matriculación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 56 las condiciones de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, en su artículo 69.5 establece que los mayores de diecinueve años de edad que no reúnan los requisitos de titulación podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueba las enseñanzas mínimas de currículo de conservación y restauración de bienes culturales y regula la prueba de acceso a estos estudios, establece en su artículo 9 que para acceder a estos estudios es necesario, con carácter general, estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, que ha de ser convocada anualmente por la Administración educativa.

Por su parte, el Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, dispone el acceso directo a estas enseñanzas para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente.

En el ámbito autonómico, la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, modificada por la Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 16 los requisitos de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y regular los procesos de admisión y matriculación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el año 2007, la prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y regular los procesos de admisión y matriculación.

Segunda.- Requisitos de participación en la prueba de acceso.

2.1. Podrán participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:

- Quienes estén en posesión del título de bachiller o declarado equivalente, que realizarán la prueba regulada en la base sexta.
- Quienes tengan 19 años o los cumplan en 2007 y carezcan del requisito de titulación previsto en el apartado anterior, que realizarán la prueba regulada en la base séptima.

2.2. A través de esta prueba se podrá acceder, en el curso 2007-2008, a los centros de la Comunidad de Castilla y León que impartan las distintas especialidades de estas enseñanzas, así como a cualquiera de los centros del territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

Tercera.- Lugar y fecha de celebración de la prueba.

3.1. La prueba de acceso se celebrará simultáneamente en la Escuela de Arte «Mariano Timón» de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 12 (34001, Palencia), en la Escuela de Arte de León, calle Pablo Flórez, 4 (24003, León), y en la Escuela de Arte de Ávila, Plaza de Granada, 2 (05003, Ávila).

3.2. La parte de la prueba recogida en la base 7.2 se realizará el día 22 de junio de 2007 y los días 27 y 28 de junio de 2007 el resto de los ejercicios. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran

aún plazas vacantes, tendrá lugar una segunda convocatoria en el mes de septiembre.

3.3. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León y el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.4. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del DNI.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la prueba de acceso objeto de la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y formalizada según el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, en las secretarías de las Escuelas de Arte donde se vayan a celebrar las pruebas o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.2. Para la formalización de la inscripción en la participación de las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos previstos en el Decreto 42/2007, de 10 de mayo, por el que se aprueban los precios públicos para las enseñanzas de régimen especial y se establece su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2007/2008, según documento que se proporcionará en las correspondientes Escuelas de Arte.

4.3. A la solicitud se acompañará copia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- En su caso, título de bachiller o declarado equivalente, o certificación académica de reunir las condiciones para solicitar el título.
- Documento acreditativo de haber abonado los precios públicos.

4.4. Los aspirantes con minusvalías físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la minusvalía.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de esta prueba comprenderá desde el día de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 18 de junio, ambos inclusive, de 2007.

Quinta.- Relación de admitidos a la prueba de acceso.

5.1. Al término del período establecido de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de las Escuelas de Arte donde se celebrará la prueba de acceso y de la Consejería de Educación, la relación de solicitantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular la oportuna reclamación en el plazo de dos días hábiles en la Consejería de Educación.

5.2. La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

Sexta.- Contenido de la prueba de acceso para quienes posean el requisito de titulación.

6.1. La prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para quienes posean el requisito de titulación constará de tres ejercicios.

6.2. El primer ejercicio consistirá en el análisis de un texto, relacionado con los bienes culturales, que comprenderá un resumen y un esquema del contenido, así como un comentario crítico sobre el mismo. El tiempo máximo para este ejercicio será de noventa minutos.

Este primer ejercicio tendrá por objeto apreciar la madurez y formación general de los aspirantes, especialmente en lo referente a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de síntesis y relación. La calificación del ejercicio oscilará entre 0 y 10.

6.3. El segundo ejercicio versará sobre las materias del nivel educativo precedente: a) Historia de España, b) Historia del Arte, c) Física y Química, d) Biología. Los aspirantes seleccionarán dos de dichas materias y

desarrollarán por escrito una cuestión de entre cuatro que les hayan sido propuestas, de cada una de las dos materias elegidas. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

Este ejercicio tendrá por objeto acreditar que el alumno posee conocimientos específicos suficientes para cursar las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Cada una de las materias del ejercicio será puntuada de 0 a 10 y la media aritmética resultante constituirá la nota del ejercicio.

6.4. El tercer ejercicio, de aptitud plástica, constará de tres partes:

a) Realización de un dibujo del natural, de enfoque mimético, con modelo real, exento e inanimado.

Se valorará la fidelidad en la representación, la calidad del grafismo y la precisión y acabado del trabajo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de tres horas.

b) Realización de un trabajo sobre representación del color.

Se considerará la correcta utilización de las técnicas empleadas y el grado de comprensión de los valores y cualidades del color. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.

c) Realización de un trabajo práctico para la valoración de las aptitudes específicas que requieren las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Se considerará la habilidad manual, la meticulosidad y la pulcritud en la realización del trabajo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de tres horas.

Este ejercicio tendrá por objeto apreciar las aptitudes de los aspirantes, tanto plásticas como específicas para la conservación y restauración. Su calificación será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada apartado, que se calificará entre 0 y 10.

Séptima.- Contenido de la prueba para mayores de 19 años sin el requisito de titulación.

7.1. La prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para mayores de 19 años que carezcan del requisito de titulación constará de dos partes.

7.2. El contenido de la prueba se adecuará, en su primera parte, al currículo oficial vigente para el bachillerato. En este ejercicio el aspirante deberá demostrar su madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato tanto en el plano intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el plano de razonamiento y de conocimientos fundamentales. Esta primera parte estará dividida en dos apartados:

a) Apartado 1: de carácter sociocultural, el aspirante contestará a las cuestiones que se le planteen de dos materias que elegirá de entre las tres siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, y Lengua Extranjera (a elegir entre Francés e Inglés). En ella se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y de síntesis y la adecuada integración de los aspectos tratados con otras disciplinas afines.

El tiempo máximo para la realización de este apartado será de dos horas.

b) Apartado 2: se contestará a las cuestiones que se planteen de dos materias a elegir entre las tres de uno de los siguientes bloques:

– Bloque de carácter científico, versará sobre conocimientos y resolución de problemas propios de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

– Bloque de carácter humanístico, versará sobre conocimientos de Historia, Geografía e Historia del Arte.

El tiempo máximo para la realización de este segundo apartado será de dos horas.

7.3. La segunda parte consistirá en la realización de los ejercicios determinados en la base sexta de esta Orden.

Octava.- Tribunal de Evaluación.

8.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de esta prueba se constituirá un Tribunal, compuesto por un Presidente y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y

Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria o de Inspectores de Educación. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.

8.2. El Tribunal podrá contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación de la primera parte de la prueba de acceso para aquellos que no reúnen los requisitos de titulación.

8.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

Novena.- Evaluación y calificación.

9.1. La calificación de cada uno de los tres ejercicios de la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 1 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

9.2. En la prueba para mayores de 19 años sin requisitos de titulación la calificación de la primera parte será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus dos apartados. En este caso la superación de esta primera parte tendrá carácter eliminatorio, de modo que sólo realizarán la segunda parte quienes la hayan superado.

9.3. La calificación final de la prueba de acceso, para la que será necesario haber superado cada uno de los tres ejercicios, resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, valorándose el primer y segundo ejercicios en un veinte por ciento cada uno y el tercero en un sesenta por ciento. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de 1 al 10, con dos decimales.

Décima.- Resultados y actas.

10.1. El Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. Asimismo, deberá dejar constancia de los resultados obtenidos en la primera parte de la prueba para mayores de 19 años rellenando el acta cuyo modelo figura como Anexo III.

10.2. Una copia de las actas se publicará en el tablón de anuncios del lugar donde se desarrollen las pruebas, de la Consejería de Educación y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Undécima.- Procedimiento de reclamación.

11.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes a que hace referencia la base anterior se podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal, que en el plazo de dos días resolverá la reclamación, comunicándolo por escrito al interesado.

11.2. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. En este caso, el presidente del Tribunal remitirá a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.

Duodécima.- Certificación de resultados y convocatorias.

12.1. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar a la Consejería de Educación la expedición del certificado acreditativo de la superación de la prueba.

12.2. Los aspirantes de la prueba de acceso para mayores de 19 años sin requisito de titulación que superen únicamente la primera parte podrán solicitar una certificación acreditativa de tal circunstancia, expedida por la Consejería de Educación, que les eximirá de su realización en sucesivas convocatorias.

12.3. Una vez superada la prueba de acceso, si la calificación obtenida no fuera suficiente para la obtención de plaza en el centro elegido por el aspirante, éste podrá volver a realizar la prueba de acceso en sucesivas convocatorias con el fin de mejorar dicha calificación. En este caso, el aspirante podrá mantener la calificación inicial.

12.4. Los aspirantes dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Decimotercera.- Proceso de admisión y matriculación.

13.1. La admisión de aspirantes se realizará, además de a través de la prueba de acceso, mediante el acceso directo para quienes estén en posesión de alguno de los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y

Diseño o declarado equivalente, según se contempla en la Disposición final primera del Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio.

El plazo para solicitar la admisión mediante el acceso directo será el comprendido entre el 1 y el 29 de junio, ambos inclusive.

A la solicitud, conforme el modelo del Anexo I, se acompañará fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad (DNI, NIE, Pasaporte) y la certificación académica de los estudios aportados, a efectos de baremación.

13.2. Se reserva el 25 por 100 de las plazas ofertadas para quienes accedan de forma directa. Las plazas no cubiertas por este sistema acrecentarán las de acceso mediante prueba.

13.3. Para la adjudicación de las plazas reservadas para el acceso directo se atenderá a la nota media obtenida en los estudios aportados para dicho acceso.

En el caso del acceso mediante prueba, la prioridad en la admisión vendrá determinada por la calificación final de la misma, ordenada de mayor a menor.

Si resultaran plazas vacantes de los porcentajes de reserva establecidos para estos supuestos, éstas se adjudicarán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en el centro donde deseen cursar las enseñanzas y en anteriores convocatorias.
- b) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro y durante el curso académico de la convocatoria.

c) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro y en anteriores convocatorias.

13.4. El plazo de matrícula para los admitidos por los distintos sistemas de acceso será el comprendido entre el 2 y el 13 de julio, ambos inclusive.

13.5. En el caso de que, finalizado el proceso de admisión y matriculación ordinario, quedaran plazas sin cubrir por alguno de los sistemas de acceso, se establecerá un nuevo período de admisión y matriculación en el mes de septiembre.

Decimocuarta.- Base final.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SELLO DEL CENTRO
Y
FECHA DE ENTRADA
Nº Solicitud: _____

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS
DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre		D.N.I.	Teléfono
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento		Teléfono Móvil
Domicilio	Localidad	C. P.	Provincia
Estudios realizados:			

Acceso directo:

SOLICITA la admisión a las **enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**.

(La solicitud se acompañará de la documentación establecida en la base 13.1 de la Orden de convocatoria)

Acceso mediante prueba:

SOLICITA la admisión para la realización de:

La prueba de acceso a las **enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales** para aquellos aspirantes que reúnen los requisitos académicos.

(La solicitud se acompañará de la documentación establecida en la base 4.3 de la Orden de convocatoria)

La prueba de acceso para aspirantes mayores de 19 años que no reúnen el requisito de titulación, y manifiesta que para desarrollar lo dispuesto en la base 7.2 de la Orden de convocatoria de la prueba de acceso a las **enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales** elige, voluntariamente, examinarse de las siguientes opciones:

1ª parte:

Lengua extranjera:

 Inglés

 Francés

(marque con una X el idioma elegido).

2ª parte:

Bloque:

 Científico

 Humanístico

(marque con una X el bloque elegido).

(La solicitud se acompañará de la documentación establecida en la base 4.3 de la Orden de convocatoria)

En

,a

de

de 200_

FIRMA DEL INTERESADO/A

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

